

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE MARINA

### SUMARIO

#### LEYES

Ley de 29 de julio de 1943 por la que se modifican las condiciones de ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil.—Página 1.024.

Otra de 29 de julio de 1943 por la que se asigna un nuevo sueldo a los Grabadores del Servicio Hidrográfico de la Armada.—Página 1.024.

#### ORDENES

##### JEFATURA DE INSTRUCCION

*Escuela de Suboficiales.*—Orden de 31 de julio de 1943 por la que se dispone que la Escuela de Suboficiales radique en San Fernando (Cádiz).—Página 1.025.

##### SERVICIO DE PERSONAL

*Destinos.*—Orden de 31 de julio de 1943 por la que se nombra Director de 1ª Escuela de Suboficiales de San Fernando al Capitán de Navío (A) don Faustino Ruiz González.—Página 1.025.

##### EDICTOS.—ANUNCIOS PARTICULARES

# LEYES

La Ley de quince de marzo de mil novecientos cuarenta fijó, como condición precisa para ingresar en el Cuerpo de la Guardia Civil, el haber servido en las filas del Ejército un plazo mínimo de dos años, exceptuando únicamente de esta condición a los Sargentos profesionales o provisionales, a quienes se les concede también preferencia sobre los demás peticionarios para dicho ingreso.

Esta excepción y preferencia, establecidas para quienes por el empleo alcanzado se les considera en posesión de las virtudes militares precisas para ingresar en dicho Cuerpo, deben hacerse extensivas a quienes por otros méritos y circunstancias se les considera con la misma preparación castrense.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

## DISPONGO

Artículo primero.—Los que se encuentren en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando o de la Medalla Militar, individuales, pueden solicitar el ingreso en el Cuerpo de la Guardia Civil con sólo cumplir las condiciones de edad que se determinan en la Ley de quince de marzo de mil novecientos cuarenta, teniendo preferencia absoluta para el ingreso sobre los demás peticionarios.

Artículo segundo.—Los hijos de los Generales, Jefes y Oficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y de todo el personal del Cuerpo de la Guardia Civil, pueden solicitar el ingreso en el mismo con reunir únicamente las condiciones de talla y edad determinadas en la Ley antes citada.

Artículo tercero.—Unos y otros sufrirán para su admisión las mismas pruebas de aptitud exigidas a los demás aspirantes.

Dada en El Pardo, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 212, pág. 7.401.)

El vigente Reglamento de Grabadores del Servicio Hidrográfico de la Armada, aprobado por Real Decreto de veintinueve de enero de mil novecientos treinta, concede, en su artículo veinticinco, consideración de Sargento a los aspirantes de Grabador y el disfrute de un sueldo de dos mil quinientas pesetas anuales.

Modificado en el transcurso de los años el sueldo correspondiente al diverso personal de la Armada, tanto militar como civil, procede atender igualmente a la justa y equitativa remuneración de los referidos Grabadores del Servicio Hidrográfico.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

## DISPONGO

Artículo primero.—Se modifica el artículo veinticinco del Reglamento vigente de Grabadores del Servicio Hidrográfico de la Armada, en el sentido de que el sueldo que disfrutará el Aspirante Grabador será de cuatro mil quinientas pesetas anuales.

Artículo segundo.—La escala de sueldos del personal de Grabadores, establecida por el artículo primero del propio Reglamento, será regulada por el tiempo de servicio, en la forma siguiente:

Sueldo de entrada: cinco mil quinientas pesetas anuales.

Sueldo a los cinco años de servicio: seis mil pesetas anuales.

Sueldo a los diez años de servicio: siete mil pesetas anuales.

Sueldo a los quince años de servicio: ocho mil pesetas anuales.

Sueldo a los veinte años de servicio: nueve mil pesetas anuales.

Sueldo a los veinticinco años de servicio: diez mil pesetas anuales.

Sueldo a los treinta años de servicio: once mil pesetas anuales.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en esta Ley. Dada en El Pardo, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 212, pág. 7.403.)

# ORDENES

## JEFATURA DE INSTRUCCION

*Escuela de Suboficiales.*—Se dispone que la Escuela de Suboficiales radique en San Fernando (Cádiz) y se instale en el Pabellón del Norte del Cuartel de Infantería de Marina de dicho Departamento, antigua Escuela de Oficiales del Cuerpo.

Madrid, 31 de julio de 1943.

MORENO



## SERVICIO DE PERSONAL

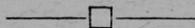
*Destinos.*—Se nombra Director de la Escuela de Suboficiales de San Fernando al Capitán de Navío (A) don Faustino Ruiz González, que cesa en igual cargo en la de Armas de Sóller.

Este destino se confiere con carácter forzoso.

Madrid, 31 de julio de 1943.

MORENO.

Excmos. Sres. Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal y Comandante General de la Base Naval de Baleares.



## EDICTOS

Don Luis Echaverría y Urrutia, Juez instructor de los expedientes instruidos por extravío de las Cartillas Navales Militares correspondientes a los inscriptos que se relacionan:

Hago saber: Que en los expedientes de referencia ha recaído resolución del excelentísimo señor Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, por la que se declaran nulos y sin ningún valor dichos documentos.

José Udabe Albizu, Amadeo Ganzábal Francés, Antonio Goeyenchea Gamecho, Fausto Alijoste Oliver, Luis Amas Chapartegui, Francisco Udabe Albizu, Zenón Amunárriz Carril, Juan Zamora Iribarren, Cándido Fernández García, Andrés Arquiana, Miguel Arana Ayerza, Sebastián Alcorta Arrizabalaga, Ignacio Ochoa Salazar y Manuel Sagastume Ituarte.

Dado en San Sebastián, a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez instructor, *Luis Echeverría.*

Don Luis Echeverría y Urrutia, Juez instructor de los expedientes instruidos por extravío de la Libreta de inscripción marítima correspondientes a los inscriptos que a continuación se reseñan,

Hago saber: Que en los expedientes de referencia ha recaído resolución del excelentísimo señor Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, por la que se declaran nulos y sin ningún valor dichos documentos.

Carmelo Pardavila Alcalde, Francisco Echeverría, Benito Lerchundi Gurruchaga, Nicolás Albizu Trencu, Lino Huárriz Echepare, Antonio Boyero Vidal y Modesto Vidal Figueroa.

Dado en San Sebastián, a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez instructor, *Luis Echeverría.*

Don Alfonso Muñoz Ramírez, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente de la pérdida del Nombramiento del Cabo de primera de Maniobra Salvador Torres Quiroga,

Hago constar: Que acreditada la pérdida del Nombramiento del expresado Cabo de Maniobras, queda nulo y sin valor alguno; incurriendo en responsabilidad la persona que, poseyéndolo, no hiciera entrega de dicho documento a las Autoridades de Marina.

Dado en San Fernando a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Teniente, Juez instructor, *Alfonso Muñoz Ramírez.*

Don José Remírez de Esparza, Teniente de Navío de la R. N. M., Ayudante Militar de Marina del Distrito de Villagarcía y Juez instructor del mismo,

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 28 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 305) y 25 de febrero de 1941 (D. O. núm. 48), ha sido expedido duplicado de Libreta de inscripción marítima al inscripto de este Trozo Fausto González Prieto, folio 339 del reemplazo de 1934.

Incurriendo en responsabilidad la persona que, poseyendo el citado documento, no hiciera entrega de él a las Autoridades de Marina.

Villagarcía, a 22 de julio de 1943.—El Juez instructor, *José Remírez de Esparza.*

Don Juan Herrera Bustamante, Juez instructor de los expedientes de extravío de la Libreta de inscripción marítima de Rafael Velasco Casanueva y Cartilla Naval y Libreta de inscripción marítima de Luis Fernández Santos,

Hago saber: Que acreditado el extravío de dichos documentos, quedan nulos y sin valor alguno. Santander, 22 de julio de 1943.—El Juez instructor, *Juan Herrera*.

Don Juan Herrera Bustamante, Juez instructor de los expedientes de extravío de la Cartilla Naval de Francisco Pérez López y Vidal Cabarga Peña y Cartilla Naval y Libreta de inscripción marítima de Maximino Domínguez Abajas,

Hago saber: Que acreditado el extravío de dichos documentos, quedan nulos y sin valor alguno. Santander, 22 de julio de 1943.—El Juez instructor, *Juan Herrera*.

Don José Gómez Pallete y Mezquita, Capitán de Corbeta, Juez instructor del Juzgado especial número 2 de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona,

Hago saber: Que por decreto del excelentísimo señor Comandante Militar de Marina de esta Provincia Marítima he sido designado para instruir el expediente de salvamento por el auxilio prestado por el vapor *Consuelo de Huidobro* al vapor *Sebastián*, de la matrícula de Bilbao, con motivo de la varada que éste último sufrió frente a Pineda el 11 de mayo último.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 27 del Capítulo III del Título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, a fin de que los interesados puedan alegar cuanto convenga durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este Edicto.

Barcelona, a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Capitán de Corbeta, Juez instructor, *José Gómez Pallete*.

## A N U N C I O S   P A R T I C U L A R E S



**Eduardo K. L. Earle**  
*Fábrica de metales*

*Apartado 60*

**Bilbao**

